Vengo en indultar a don Antonio Lorenzo Gil Prieto la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10419 REAL DECRETO 596/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Nicolás Merle Suay.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Merle Suay, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 27 de julio de 1992 le condenó, como autor de un delito de prevaricación, a la pena de 30.000 pesetas de multa y a seis años y un día de inhabilitación especial para la profesión de abogado durante el tiempo de dicha pena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en indultar a don Nicolás Merle Suay la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de abogado pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10420 REAL DECRETO 597/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Javier Quirós Medina.

Visto el expediente de indulto de don Javier Quirós Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de fecha 26 de mayo de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de mayo de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995.

Vengo en indultar a don Javier Quirós Medina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10421 REAL DECRETO 599/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Miguel Angel Ruiz García.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Ruiz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1993, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde el 30 de noviembre al 10 de diciembre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Ruiz García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 50.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10422 REAL DECRETO 600/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a doña Amparo Saborit Ginés.

Visto el expediente de indulto de doña Amparo Saborit Ginés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de fecha 25\_de septiembre de 1993 le condenó, como autora de un delito de malversación de caudales, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e igual tiempo de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el mes de abril de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995.

Vengo en indultar a doña Amparo Saborit Ginés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**10423** *q* 

CORRECCION de erratas de la Resolución 46/1995, de 31 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan facultades en materia de contratación en el Director del Instituto Hidrográfico de la Marina.

Padecido error por omisión en el sumario de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 19 de abril de 1995, página número 11516, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, ...», debe decir: «Resolución 46/1995, de 31 de marzo, de la Secretaría General Técnica, ...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10424 RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se efectúan determinadas notificaciones de la resolución denegatoria relativa a solicitud de autorizaciones para ejercer la actividad de Correduría de Seguros.

En los procedimientos de solicitud de autorización administrativa par acceder a la actividad de Correduría de Seguros que en esta Dirección General de Seguros se han tramitado a instancias de las personas físicas y sociedades que al final se relacionan, han resultado denegatorias por no cumplir determinados requisitos de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se ha constatado que las mismas no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por dicho centro directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se pone en conocimiento de cada una de las personas físicas y sociedades lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubiere comparecido en la Dirección General de Seguros para retirar la correspondiente resolución denegatoria se procederá al archivo de la correspondiente resolución.

Madrid, 30 de marzo de 1995.—El Director general de Seguros, por delegación, la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

Sres. representantes legales de las sociedades de Correduría de Seguro y Corredores de seguros.

## RELACION QUE SE CITA

Ana María Curt Pincella. Número de referencia: TP-4405/93. CM. Cruz de Piedra, número 47, 03015 Alicante.

Nicolás Fuentes López. Número de referencia: TP-1858/93. Urbanización Verdiales, número 2, 2.º A, 28220 Majadahonda (Madrid).

Angel Francisco Suárez Suárez. Número de referencia: TP-2622/93. Río San Pedro, número 5, 33001 Oviedo.

José Estalella Guilamany. Número de referencia: TP-3300/93. Fco. Gourie, número 65, 3.° D, 35002 Las Palmas.

Oscar Louredo Prado. Número de referencia: TP-3600/93. Argentina, 15, 1.°, 15300 La Coruña.

Antonio P. Fernández Castillo. Número de referencia: TP-4370/93. Santa María de Gracia, número 31, 41900 Camas.

Pedro J. Alvarado García Mochales. Número de referencia: TP-4373/93. Amós de Escalante, número 4, 2, 39002 Santander.

Benito Lozano Dicha. Número de referencia: TP-5372/93. Julián Sanz Ibáñez, número 2, 50010 Zaragoza.

Luis Campos Salvat. Número de referencia: TP-684/94. Avenida Diagonal, número 399, 08037 Barcelona.

José Luis López Ferro, Número de referencia: TP-1286/94. Santo Domingo, número 54, 1.º, 32003 Orense.

«Sociedad Anónima Orense 35, Correduría de Seguros». Número de referencia: TC-20/92. Orense; 35, 28020 Madrid.

«Aski, Sociedad Anónima Laboral, Correduría de Seguros». Número de referencia: AC-270/93. Antonio Pildain, número 4, bajo, 20100 Lezo.

Técnica Aseguradora. Número de referencia: AC-2186/93. Princesa, 17,  $4.^{\circ}$ , 28008 Madrid.

Gutiérrez Blanch, Correduría de Seguros. Número de referencia: TC-2240/93. Paseo San Juan, número 98, 1.º, 1.ª, 08009 Barcelona.

«Control y Gerencia de Seguros, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-2305/93. Joan Güell, 134, 08028 Barcelona.

«Irineo, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-4052/93. General Egula, número 10, 4.°, 48010 Bilbao.

Carlos Valls, Correduría de Seguros. Número de referencia: TC-4805/93. Ronda Guinardó, número 24, 08024 Barcelona.

J.C.G. Assessors, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-4818/93. Artesa de Segre, número 14, 08210 Barberá del Vallés.

•G. I. Broker's, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada. Número de referencia: TC-4993/93. Glorieta de Ruiz Jiménez, número 4, 28015 Madrid.

«Caballero y Freire, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-5246/93. Avenida Beiramar, 217, 36208 Vigo.

Segurjef, Correduría de Seguros. Número de referencia TC-256/94. Miguel Angel, número 13, 28010 Madrid.

10425

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la octava subasta del año 1995 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 21 de abril de 1995.

El apartado 5.8.3. b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de enero de 1995 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 19 de abril de 1995, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 21 de abril de 1995. Fecha de amortización: 19 de abril de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 372.915,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 340.053,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,61 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,619 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,249 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,238 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido  Porcentaje	Importe nominal  Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
 90,61	237.828,0	906.100,00
90,62 y superiores	102.225,0	906.190,00

- Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desem bolsarán 906.190,00 pesetas por cada Letra.
- Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 20 de abril de 1995.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez,

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

10426 ORDEN de 19 de abril de 1995 por la que se aprueba e plan de utilización de los espacios portuarios del puerte

de Santander.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Obra: Públicas, Transportes y Medio Ambiente, delimitará en los puertos de competencia estatal, una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinada a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

La delimitación de esta zona de servicio, continúa el precepto citado se hará, a propuesta de la autoridad portuaria, a través de un plan de